



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 122-2021-UNF/PCO

Sullana, 12 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 769-2021-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 09 de agosto de 2021, el Informe N° 0312-2021-UNF-OAJ de fecha 11 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, de fecha 09 de julio de 2021, se señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la incorporación de mayores ingresos con cargo al saldo de balance y por mayor captación de recursos de la Institución.

Que, mediante recomendación de la Sociedad de Auditora Arauzo & Asociados Auditores, señala que la Unidad de Presupuesto incorpore los saldos de balance, proyectando la incorporación, vía resoluciones, de todos los saldos de balances de ejercicios anteriores, a fin que el presupuesto institucional modificado del año, refleje con exactitud todos los recursos presupuestales de la UNF.

Que, con Informe N° 004 -2021-UNF-DGA/TES, de la Jefa de la Unidad de Tesorería, en el cual indica que la Universidad cuenta con Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 53'635,754.71.

Que, mediante Informe N° 769-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 09 de agosto de 2021, la jefa de la Unidad de Presupuesto informa que en atención la recomendación de la Sociedad Auditora, se propone incorporar por mayores ingresos, en amparo al Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo al saldo de balance de la Fuente 5. Recursos Determinados en la actividad 5.000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO, el importe de S/ 2,561,390 (Dos millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa con 00/100 soles). Dicha asignación de recursos con cargo a saldo de balance la Fuente Financiamiento 5. Recursos Determinados también se ampara en el numeral 45.3 el artículo 45 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, con Informe N° 0312-2021-UNF-OAJ de fecha 11 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente que el titular del pliego emita el acto resolutivo de Incorporación de Saldo de Balance para Investigación y Desarrollo en la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomienda que, se derive lo actuado a la Secretaria General para que proyecte el acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'561,390.00 (Dos millones quinientos sesenta y un mil trescientos noventa con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS (En Soles)

1.9 SALDOS DE BALANCE	2,561,390
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	2,561,390
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,561.390
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,561.390
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,561,390

TOTAL DE INGRESOS 2,561.390

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMER	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 ASIGNACIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

5 GASTOS CORRIENTE

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,561,390

TOTAL EGRESO 2,561,390

ARTÍCULO SEGUNDO- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Malvado Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL

